



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca



Ministerio del Ambiente
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 003

LORENA TAPIA NÚÑEZ
MINISTRA DEL AMBIENTE

JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

- Que**, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que entre los deberes primordiales del Estado está el de proteger el patrimonio natural y cultural del país;
- Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y, además se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que**, los numerales 6 y 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador; contemplan que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; así como conservar el patrimonio cultural y natural del país, cuidar y mantener los bienes públicos;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre los



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca



recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como principio ambiental garantizar un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que, el artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales a fin de garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

Que, el artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que le corresponde al Estado regular la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros;

Que, mediante Decreto No. 77 de 27 de enero de 1975 publicado en el Registro Oficial No. 739 de 7 de febrero de 1975; el Ecuador ratificó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES; publicando el texto original de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES en el Registro Oficial No. 746 de 20 de febrero de 1975; y, la ratificación del texto de enmienda a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES fue publicada en el Registro Oficial No. 910 de 8 de abril de 1988;

Que, el artículo 25 A de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas CITES, publicado mediante Registro Oficial No. 746 de 20 de febrero de 1975, se designa como Autoridades Administrativas CITES al Director General de Desarrollo Forestal; Subrogantes; Jefe del Departamento de Parques Nacionales y Vida Silvestre, Jefe de la sección de Vida Silvestre entre otros que ahora forman parte del Ministerio del Ambiente del Ecuador;



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca



Ministerio del Ambiente
Ministerio del Ambiente

SECRETARIA GENERAL

- Que,** el artículo 14, literales a) y b) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES establece que las Partes podrán adoptar medidas internas más estrictas respecto de las condiciones de comercio, captura, posesión o transporte de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, o prohibirlos enteramente; o medidas internas que restrinjan o prohíban el comercio, la captura, la posesión o el transporte de especies no incluidas en los Apéndices I, II o III;
- Que,** el artículo 4 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, señala que la administración del patrimonio forestal del Estado estará a cargo del Ministerio del Ambiente, quien tiene a su cargo establecer las normas para la ordenación, conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales, y los demás que se estime necesarios;
- Que,** los literales b) y j) del artículo 5 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, determinan como objetivos y funciones del Ministerio del Ambiente los de velar por la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos forestales y naturales existentes; y, cumplir y hacer cumplir la Ley y reglamentos relacionados con el manejo del recurso forestal, áreas naturales y de vida silvestre;
- Que,** el artículo 36 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece que el aprovechamiento de los bosques productores cultivados y naturales de propiedad privada, se realizará con autorización del Ministerio del Ambiente, competencia actualmente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- Que,** el artículo 43 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece que el Ministerio del Ambiente supervigilará todas las etapas primarias de producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de materias primas forestales;
- Que,** el artículo 44 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, dispone que para la movilización de productos forestales y de flora y fauna silvestres, requerirá de la correspondiente guía de circulación expedida por el Ministerio del Ambiente, estableciendo para el efecto puestos de control forestal y de fauna silvestre de atención permanente, los cuales contarán con el apoyo y presencia de la fuerza pública;

JB



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca



Que, el artículo 102 de la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece que, toda persona natural o jurídica que efectúe actividades tales como aprovechamiento, comercialización, transformación primaria, industrialización, consultoría, plantaciones forestales y otras conexas, tienen la obligación de inscribirse en el Registro Forestal, previo el cumplimiento de los requisitos que se fije para el efecto. Sin dicha inscripción no podrán ejercer tales actividades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1248 de 19 de julio de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 759 del 02 de agosto de 2012, se transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca - MAGAP las competencias de gestión, promoción, fomento, planificación, comercialización y promoción forestal productiva, las mismas que serán asumidas a través de la Subsecretaría de Producción Forestal;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 286 suscrito con fecha 03 de abril del 2014 y publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 231 de fecha 23 de abril del 2014, se transfiere al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la competencia de regulación de plantaciones forestales y su manejo sustentable con fines comerciales establecida en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que hasta el momento venía ejerciendo el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 285, publicado mediante Registro Oficial No. 162 de fecha 31 de marzo del 2010, se declara parte de la política de comercio exterior y de la estrategia nacional de simplificación de trámites, la implementación de la Ventanilla única Ecuatoriana para el comercio exterior, como herramienta electrónica por medio de la cual todo usuario de los servicios aduaneros y, en general, todos los operadores de comercio exterior, presentarán los requisitos, trámites y documentos necesarios para la realización de operaciones de comercio exterior;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 281 de fecha 29 de julio del 2011, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 198 de 30 de septiembre del 2011, mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, establece que esta es la institución rectora del multisector, y tiene la misión de regular, normar, facilitar, controlar, y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca



Ministerio del Ambiente
SECRETARIA GENERAL

agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general;

Qué, la normativa para manejo de plantaciones forestales es la vigente en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, el Libro III del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, los Acuerdos Ministeriales establecidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y otros cuerpos normativos creados para el efecto; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerdan:

Art. 1.- Establecer los mecanismos interinstitucionales de cooperación y coordinación para el correcto ejercicio de la competencia sobre plantaciones forestales y su manejo sustentable con fines comerciales transferidas del Ministerio del Ambiente hacia el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Art. 2.- Para la aplicación del presente Acuerdo Interministerial se define como:

Bosque Natural: Formaciones de árboles, arbustos y demás especies vegetales debidas a un proceso biológico espontáneo.

Bosque Nativo: Ecosistema arbóreo, primario o secundario regenerado por sucesión natural, que se caracteriza por la presencia de árboles de diferentes especies nativas, edades y portes variados, con uno o más estratos. Para fines de la presente norma, no se considera como bosque nativo a formaciones pioneras, y a aquellas formaciones boscosas cuya área basal, a la altura de 1.30 metros del suelo, es inferior al 40% del área basal de la formación boscosa nativa primaria correspondiente.

Plantaciones forestales comerciales: Son superficies arboladas obtenidas de forma artificial, mediante plantación o siembra. Los árboles pertenecen en general a una misma especie ya sea nativa o introducida, tienen los mismos años de vida, presentan una separación homogénea, tienen una superficie mínima de 0,5 ha, con un ancho mínimo de 40 m, una cubierta de copa de al menos el 10% de la superficie de la tierra en condiciones áridas y semiáridas y el 25% en circunstancias favorables; y pueden tener como objetivo la producción de productos madereros o no madereros.



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca



Árboles plantados: Son aquellos que se encuentran en forma aislada o dispersos que no constituyen plantaciones forestales y que generalmente se encuentran formando parte de linderos, cortinas rompe vientos, barreras vivas, sistemas agroforestales y silvopastoriles, entre otros.

Art. 3.- El Ministerio del Ambiente en materia de Plantaciones Forestales es competente para:

- a) Regular el uso y manejo forestal para el aprovechamiento de las especies detalladas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.
- b) Ejercer el control y verificación forestal de Plantaciones Forestales, pudiendo realizar verificaciones desde el acopio, transporte, movilización y destino final de Plantaciones Forestales, asegurando el control de la trazabilidad de todos los productos forestales.
- c) Los procedimientos administrativos de sanciones por las infracciones establecidas en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, serán tramitados por el Ministerio del Ambiente, como autoridad competente para la imposición de sanciones como resultado de la inobservancia de procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley y normativa forestal vigente.
- d) Las demás competencias establecidas en la Ley y las normas vigentes sin contraponer las competencias sobre plantaciones forestales comerciales a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Art. 4.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca a través de la Subsecretaría de Producción Forestal, es la entidad competente para aprobar los programas de corta, emitir Licencias de Aprovechamiento Forestal y guías de circulación de productos maderables y no maderables provenientes de plantaciones forestales con fines comerciales y de especies exóticas provenientes de árboles plantados, podrá aprobar el aprovechamiento de especies Balsa y Caña Guadua (Bambú) en árboles plantados y de regeneración natural.

El Ministerio del Ambiente aprobará el Plan de Manejo Integral para las áreas declaradas como Bosques y Vegetación Protectores; el cual será requisito previo para solicitar al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca la aprobación de programas de corta, Licencia de Aprovechamiento Forestal y guías de circulación para plantaciones forestales comerciales.



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca



Art. 5.- El establecimiento de plantaciones forestales comerciales en áreas que hayan sido declaradas como Bosques y Vegetación Protectores privados, podrán realizarse previa la autorización emitida por el Ministerio del Ambiente, para lo cual el usuario interesado deberá realizar el registro de la propuesta de plantaciones comerciales con especies exóticas y nativas.

Art. 6.- El Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, contarán con un Registro Forestal único a nivel nacional para los actores y actividades relacionadas con el sector forestal de conformidad con el artículo 102 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca establecerán los protocolos para la interconexión de sus plataformas informáticas, con el objeto de fortalecer los mecanismos de cooperación interinstitucional.

Esta actividad estará apoyada por el personal técnico de la Dirección Nacional Forestal del Ministerio del Ambiente y de la Dirección de Desarrollo Forestal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

El Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca velarán por el buen uso del código de fuente, confidencialidad y seguridad de los datos e información.

La información generada a través de los sistemas informáticos de cada institución no podrá utilizarse para beneficios personales, ni contra los fines que persiguen las instituciones que suscriben el presente Acuerdo.

SEGUNDA.- El Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, realizará la definición e implementación de mecanismos de control para la trazabilidad de productos forestales a nivel nacional en el ámbito de sus competencias.

TERCERA.- El Ministerio del Ambiente a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, tendrá a su cargo la emisión de certificados para la exportación e importación de las especies detalladas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES, y demás certificados de conformidad con las competencias establecidas en el presente Acuerdo.



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca



El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, tendrá a su cargo la emisión de permisos de exportación e Importación de especies provenientes de plantaciones forestales con fines comerciales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Acuerdo.

CUARTA.- Ningún funcionario público podrá acceder o ejercer la Regencia Forestal, ni actuar como Operadores Forestales. Quedarán habilitados para acceder al Aval de Regencia Forestal y de Operadores Forestales una vez que dejen de pertenecer al servicio público.

QUINTA.- Para la emisión de pronunciamientos de aprobación sobre el establecimiento de plantaciones forestales con fines comerciales bajo el programa de incentivos forestales dentro de áreas declaradas de Bosques y Vegetación Protectores, y de Patrimonio Forestal del Estado se deberá considerar la normativa ambiental vigente.

SEXTA.- Los Planes de Manejo Integral aprobados por el Ministerio del Ambiente para el aprovechamiento de plantaciones forestales con fines comerciales dentro de Bosques y Vegetación Protectores, deberán contar con un código de aprobación que será generado electrónicamente hacia el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para continuar con los trámites de licenciamiento forestal correspondientes.

Así también la autorización para el establecimiento de plantaciones forestales en Bosques y Vegetación Protectores privados deberá considerar áreas no cubiertas con bosques nativos ni de ecosistemas frágiles y contar con el Plan de Manejo Integral donde conste el área zonificada destinada para tal efecto.

Los planes de Manejo Integral para aprovechamiento de plantaciones dentro de Bosques y Vegetación Protectores hasta 10 ha, deberá considerar el formato establecido en el Anexo 1 y para predios mayores a 10 ha, conforme al Anexo 2 del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en un plazo de 180 días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Interministerial, conjuntamente desarrollarán las propuestas de reformas al Libro III del Texto Unificado del Ministerio del Ambiente sobre plantaciones forestales comerciales.



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca



Ministerio del Ambiente

SECRETARIA GENERAL

SEGUNDA.- El Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en un plazo de 120 días contados a partir de la firma del presente Acuerdo Interministerial realizarán reformas a los Acuerdos Ministeriales sobre disposiciones contrarias a las establecidas en el presente Acuerdo Interministerial.

TERCERA.- El Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en un plazo de 30 días contados a partir de la firma del presente Acuerdo, suspenderán el aval de Regente Forestal y Operador Forestal respectivamente, al funcionario público que actualmente desempeñe cualquier cargo en alguna de las dos instituciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente y a la Subsecretaría de Producción Forestal del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito a, 13 D SET. 2015

[Signature]
LORENA TAPIA NUÑEZ
 MINISTRA DEL AMBIENTE

[Signature]
JAVIER PONCE CEVALLOS
 MINISTRO DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

SECRETARIA GENERAL

Ministerio del Ambiente

CERTIFICO QUE LAS 05 FOJAS SON FIEL COPIA DEL ORIGINAL, AL QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

12 OCT 2015

Quito a

Ministerio del Ambiente

[Signature]
No Carolina Gaviñanes
 SECRETARIA GENERAL
 MINISTERIO DEL AMBIENTE
 SECRETARIA/O GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Ministerio
del Ambiente

ANEXO 1

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA UN PLAN DE MANEJO INTEGRAL PARA ÁREAS MAYORES A 10 HECTÁREAS

Sección	Subsección	Indicaciones
I. DIAGNÓSTICO		
I.1. UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA	I.1.1 Ubicación Política	Datos de: provincia, cantón, parroquia y sector. De acuerdo a la división política actual.
	I.1.2 Ubicación Geográfica	Coordenadas expresadas en UTM. (Viene del informe de linderación).
	I.1.3 Ubicación respecto al patrimonio forestal del Estado/ Bosques protectores	Información básica para conocer la ubicación espacial del predio dentro del BVP (Bosque y Vegetación Protector) o PFE (Patrimonio Forestal del Estado). Previo a la elaboración del Plan de Manejo Integral, deberá presentar el certificado de No Afectación emitido por la entidad rectora.
	I.1.4 Extensión y límites	Datos de extensión en hectáreas y descripción de los límites al: Norte, Sur, Este, Oeste. (colindantes, viene del Informe de linderación)
I.2. SITUACIÓN DEL ÁREA	I.2.1 Tenencia de la tierra	Contendrá el Tiempo y Forma de tenencia del predio (Compra, cesión de derechos, herencia, otros) y que tipo de adjudicación tiene el predio dependiendo del caso.
	I.2.2 Servicios básicos e infraestructura	Datos sobre: si en el predio cuenta con servicio de Luz, agua, teléfono, centro de salud, escuela, iglesia, saneamiento ambiental, si en la zona existe casa comunal, vías de acceso entre otros.
I.3. ASPECTOS SOCIO ECONÓMICOS	I.3.1 Nivel Organizacional	Datos de la personería jurídica, acuerdo ministerial, fecha de registro, Asociación Comunidad, Persona Natural, otras. Dependiendo del caso.
	I.3.2 Actividades Productivas	Información de los sistemas productivos (cultivos, ganadería, aprovechamiento forestal, turismo otros) dentro y alrededor del BVP, y fuentes de ingresos de las personas que viven del predio.
I.4. ECOLOGÍA	I.4.1 Datos climáticos	Datos de precipitación y temperatura, media anual; zona de vida; altitud del lugar.
	I.4.2 Topografía y suelos %	Datos de pendiente, profundidad, pH, y textura general del predio.
	I.4.3 Uso actual del suelo	Información sobre cuál es el uso de suelo en la actualidad y mapa de uso actual del predio que sale del levantamiento predial.
I.5. RECURSOS NATURALES	I.5.1 Recursos hídricos	Información sobre la existencia de ríos, quebradas, sus nombres.
	I.5.2 Recursos florísticos y faunísticos	
	I.5.2.1 Recursos florísticos	Inventario de especies maderables y no maderables, usos potenciales.
	I.5.2.2 Recursos faunísticos	Inventario de especies mamíferos, aves y reptiles, usos potenciales.
II. MANEJO DEL ÁREA		
2.1 ZONIFICACIÓN	Z. de Protección permanente # has	Zona de protección permanente , los bosques nativos no podrán ser convertidos a otros usos y en caso de haber sido severamente intervenidos, éstos podrán ser manejados para rehabilitación con especies nativas. Se procurará la restauración o repoblación forestal de áreas sin cobertura arbórea o sin cobertura nativa, que se encuentren dentro en esta zona.
	Z. para manejo de bosque nativo # has	Zona para manejo de bosque nativo : son las áreas cubiertas con bosque nativo, no consideradas en la zona de protección permanente; destinadas para el aprovechamiento sujeto a manejo forestal sustentable.



Ministerio
del Ambiente

SECRETARÍA GENERAL

	Z. plantaciones forestales # has	Zona para plantaciones forestales son áreas que se destinaron o se destinarán para plantaciones forestales de especies nativas o exóticas con cualquier fin en sitios donde no exista bosque nativo.
	Z. para otros usos # has	Zona para otros usos: son las áreas no cubiertas con bosque nativo, que al momento de elaborar el Plan de Manejo Integral están siendo usadas para: agroforestería; actividades agropecuarias; infraestructura para vivienda, desarrollo vial y otras construcciones fuera de la zona para manejo de bosque nativo; áreas para recuperación, rehabilitación; otros fines, diferentes a los mencionados.
3. IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS		Es necesario definir las actividades a realizar dentro de BVP Cronograma de actividades, Plan para la ejecución y los responsables para cada.
3.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		Proceso que se realizará para verificar el cumplimiento de las actividades programadas.
	3.1.1. Monitoreo	
	3.1.2. Evaluación	
	3.1.3. Duración	
3.2 ACUERDOS Y COMPROMISOS.		Firmar el documento de Acuerdo- compromiso por parte del propietario o representante legal.

PLAN DE MANEJO INTEGRAL PARA ÁREAS MAYORES A 10 HECTÁREAS

1.- DIAGNÓSTICO

1.1.- UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA

Para el proceso de planificación del BVP, partiremos de los datos generados en el "Informe de Linderación". Como producto de este informe se genera una tabla en la que consta los puntos GPS levantados en el proceso linderación. En esta sección se requiere obtener información de la ubicación del BVP, su extensión y la descripción de sus límites.

Informe de linderación

PROVINCIA:
 CANTÓN:
 PARROQUIA:
 SITIO/SECTOR
 SISTEMA DE REFERENCIA: UTM – WGS 84
 ZONA....
 ADJUDICATARIO:
 ACUERDO MINISTERIAL:
 SUPERFICIE:
 FECHA DEL
 LEVANTAMIENTO:

Límites Geográficos de la Comunidad... (Coordenadas: UTM–Sistema de Referencia WGS 84, Zona.....)

ORDEN	COORDENADA X (Easting)	COORDENADA Y (Northing)	DESCRIPCIÓN
1	582100.00	1000000.00	Inicio del lindero
2	582100.00	1000000.00	Inicio del lindero
3	582100.00	1000000.00	Inicio del lindero
4	582100.00	1000000.00	Inicio del lindero
5	582100.00	1000000.00	Inicio del lindero
6	582100.00	1000000.00	Inicio del lindero
7	582100.00	1000000.00	Inicio del lindero
8	582100.00	1000000.00	Inicio del lindero
9	582100.00	1000000.00	Inicio del lindero
10	582100.00	1000000.00	Inicio del lindero

Elaborado por:

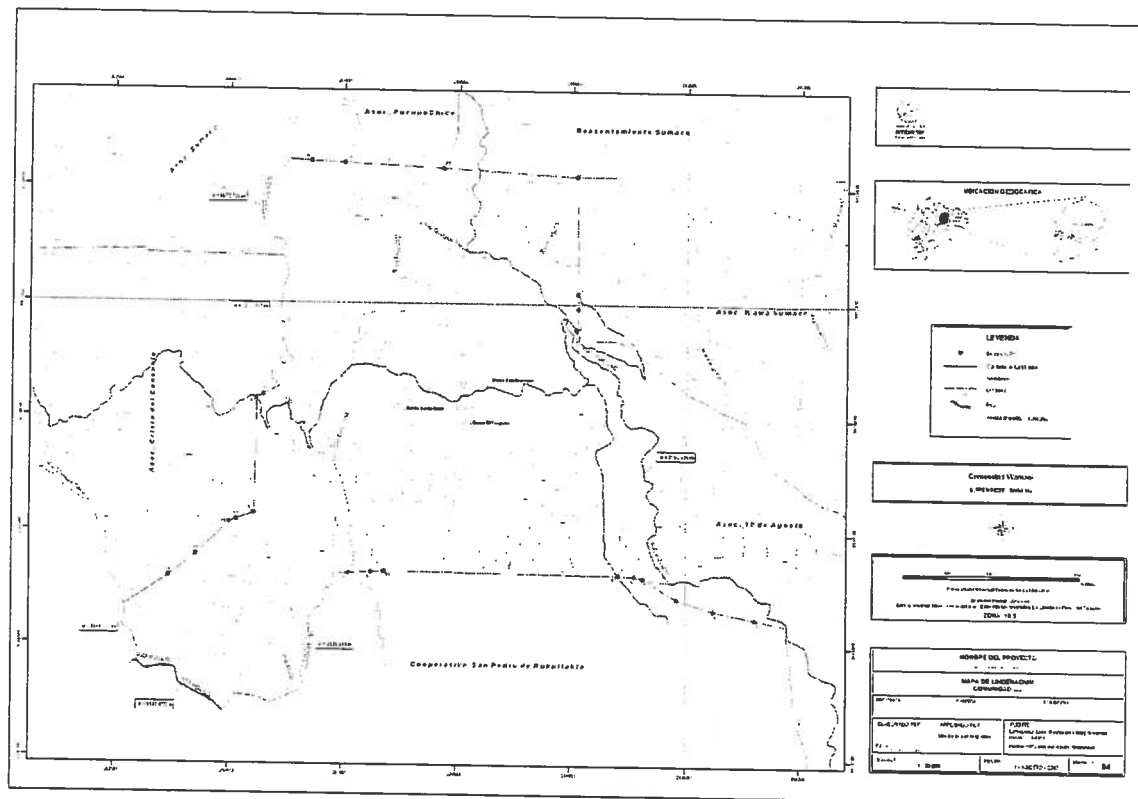
.....

Mapa de linderación

En el mapa de linderación se deberá indicar de manera clara y legible los puntos GPS (vértices del lindero) con su respectiva identificación (numeración) de acuerdo al informe de linderación, además del área del predio/comunidad.

También deberá contener todos los elementos que conforman un mapa tales como: mapa de ubicación geográfica del predio/comunidad, simbología, norte, escala gráfica, sistema de referencia y zona y una tarjeta.

Ejemplo:



1.1.1.- Ubicación política

En base al informe de linderación es necesario localizar al BVP en su jurisdicción político-administrativa. Esta información es necesaria para el documento del plan de manejo, ya que permite que los y las lectores/as del documento se ubiquen dónde está el predio en el país.

Provincia:
Cantón:
Parroquia:
Sector:

1.1.2.- Ubicación geográfica

Para ubicar geográficamente el BVP en el que estamos trabajando colocaremos las coordenadas superior izquierda e inferior derecha de nuestro predio. Las coordenadas serán expresadas utilizando el sistema de coordenadas geográfico denominado UTM_WGS_84 identificando la zona a la que pertenece.

	X (Este)	Y (Norte)
Superior izquierda		
Inferior derecha		

1.1.3.- Ubicación respecto al patrimonio forestal de Estado/Bosques protectores

Al BVP debemos ubicarlo en el contexto regional de conservación, es decir su localización respecto a otros bosques protectores, reservas privadas o áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegida (SNAP). Esto ayuda a buscar alianzas o establecer estrategias más acordes a la realidad eco-regional de la zona donde está el BVP del que estamos elaborando el plan de manejo.

1.2.- SITUACIÓN DEL ÁREA

A continuación detallaremos los puntos mínimos a incluir en la sección situación del área para elaborar el plan de manejo.

1.2.1.- Tenencia del predio del BVP

Deberá demostrar o describir la relación definida en forma jurídica entre dos personas, en cuanto a individuos o grupos con respecto al derecho que tienen sobre la tierra para considerarse como una forma de posesión o propiedad.

1.2.2.- Servicios básicos e infraestructura

En esta sección es preciso incluir información sobre los servicios básicos y la infraestructura del BVP, estos definen las actividades y proyectos relacionados con la gestión. Se presenta un cuadro con preguntas directrices para cada servicio que ayudarán a resumir la información sobre el tema.

SERVICIO	PREGUNTAS DIRECTRICES
Alcantarillado:	¿Disponen de este servicio?, ¿Qué hacen con el agua servida?, ¿Está en buenas condiciones?
Servicio eléctrico:	¿Disponen de este servicio?; de no tenerlo ¿Qué clase de energía utilizan?, ¿Cuánto cuesta?, ¿Disponen de alumbrado público?
Agua	¿Poseen agua potable, entubada, de pozo, otros? ¿La calidad del agua es buena?, ¿Con que frecuencia tienen este servicio?
Servicio telefónico:	¿Disponen de este servicio?, ¿En cada domicilio?, ¿Qué clase de telefonía tienen? (Móvil o fija), ¿Qué compañías dan servicio a la zona?
Recolección de basura:	¿Disponen de este servicio? ¿Qué hacen con la basura?
Población	¿Cuántas familias existen?, ¿Cuántos hombres, mujeres, niños/as? ; ¿Cuál es la población económicamente activa?
Recopilación de antecedentes del entorno	¿Cuál es la historia de la comunidad?, ¿Cómo llegaron o su ascendencia?, ¿Existen conflictos? (por linderos, uso en zonas aledañas, actividades económicas, impactos sobre el predio).
Salud y otros servicios	¿Cuántos centros de salud, dispensarios médicos,



	existen?, ¿Utilizan plantas del BVP para necesidades medicinales?, ¿tienen iglesia?, ¿Cuántas y qué tipo de escuelas?, ¿Tienen casa comunal y canchas deportivas?
Vías de acceso:	¿Qué tipos de vías de acceso tienen? (de primer orden, de segundo orden), ¿Están en buen estado?, ¿Quién da mantenimiento?

1.3.- ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS

Es necesario describir y analizar la situación económica de las personas directamente relacionadas con el BVP. Conocer cuanta gente y familias viven en el área, a que grupos sociales pertenecen, que religión practican y cuál es su historia de ocupación de la zona, esta información ayudara a entender las relaciones que tiene la gente con los recursos del BVP.

1.3.1.- Aspectos sociales

A continuación se muestran preguntas directrices para completar la información de esta sección.

INDICADORES	PREGUNTAS DIRECTRICES
Nivel organizacional	¿Cuál es la figura legal o cómo se encuentran organizados/as? (Directiva, junta parroquial, organizaciones de primer grado, de segundo grado), Acuerdo Ministerial, fecha de registro

1.3.2.- Aspectos productivos

En el siguiente cuadro constan algunas preguntas que pueden guiar a obtener la información requerida para cada punto.

ACTIVIDADES	PREGUNTAS DIRECTRICES
Producción agropecuaria y agrícola presente y pasada	¿Cuáles son los principales cultivos de ciclo corto y largo?, ¿Hay cultivos asociados?, Agroforestería, Árboles. Tipo de animales, ¿Dónde venden, compran? , ¿Quiénes se encargan del cuidado de los animales?
Venta mano de obra	¿Cuál es la principal actividad en la venta de mano de obra?
Pesca	¿Qué animales pescan?, ¿Quién pesca?, ¿Cuándo pescan? ¿Con qué frecuencia?, ¿Qué clase de animales?, ¿Cómo se distribuye el producto?, ¿En qué ríos o quebradas pescan?
Caza	¿Qué animales cazan?, ¿Quién caza?, ¿Cuál es la temporada de cacería?, ¿Qué clase de animales?, ¿Cómo se utiliza el producto de la cacería?, ¿En qué áreas del bosque cazan?
Migración	¿A qué países o ciudades migran?, ¿Quiénes migran?, ¿Por cuánto tiempo migran? ¿Qué importancia económica tiene la migración?

Recreación	¿Qué tipo de infraestructura existe?, ¿Qué superficie está destinada para la recreación?, ¿Qué clase de equipo o materiales existen?
------------	--

1.4.- ECOLOGÍA

En esta sección sugerimos hacer una breve descripción de las características físicas de la zona donde se encuentra el BVP, entre las que están: clima, suelos, recursos hídricos, flora y fauna. Esta información nos ayuda a describir la situación ambiental del BVP y explicar las razones por las que la zona fue declarada como bosque o vegetación protectora.

1.4.1.- Datos climáticos.

En este acápite debemos incluir características relacionadas con el clima del BVP como: precipitación media anual en mm/año (por ejemplo 250 mm/año) y temperatura anual, máxima y mínima en grados centígrados (por ejemplo 12°C - 20°C). Otros datos necesarios y no menos importantes relacionados con el clima son: la frecuencia o posibilidad de fenómenos climáticos importantes (inundaciones o temperaturas extremas atemporales).

1.4.2.- Topografía y Suelos.

Aquí es necesario mencionar las características sobresalientes del tipo o tipos de suelos que posee el predio, tales como: pendientes del terreno, tipos del suelo de acuerdo a las categorías establecidas (orden, suborden, gran grupo, subgrupo, familia y serie), textura (porcentaje de arena, limo y arcilla), contenido de materia orgánica.

Las características físicas del sitio del BVP incluye temas relacionados con la: geología, geomorfología, hidrología, suelos (tipos de suelo, calidad, profundidad), clima.

Con respecto a la altitud, es la elevación mínima y máxima de terreno en metros sobre el nivel del mar.

1.4.3.- Uso actual del suelo.

La descripción del uso actual del suelo la podemos obtener mediante la interpretación de fotografías aéreas o imágenes de satélite; esta información es importante validarla con visitas de campo. El objetivo central de esta sección es clasificar y describir cada unidad dentro del área del BVP. Por ejemplo localizar los lugares donde existen zonas agrícolas, pecuarias, de vegetación natural (bosques, manglares, páramos, entre otras), vegetación intervenida, áreas rocosas, entre otras

1.5.- RECURSOS NATURALES

1.5.1.- Recursos hídricos

Para esta sección identificaremos las principales corrientes hídricas que nacen y recorren el BVP como: ríos principales y secundarios, quebradas, lagos y lagunas; con sus nombres respectivos (los locales y los aceptados en la cartografía elaborada por IGM). A parte de la información mencionada, de ser posible, describiremos las fuentes de agua que se encuentren



dentro del BVP y dentro de estas mencionaremos: profundidad de los acuíferos (de existir) y fluctuaciones de los niveles de agua.

1.5.2.- Recursos Florísticos y Faunísticos.

El área a declarar como BVP son refugios de numerosos animales y plantas, el tener un listado completo de toda la diversidad biológica ligada a una área natural protegida y su estado de conservación, es información clave para tomar decisiones.

1.5.2.1.- Recursos Florísticos.- Se realizará un inventario de especies maderables y no maderables describiendo sus usos potenciales.

1.5.2.2.- Recursos Faunísticos.- Inventario de especies de mamíferos, aves y reptiles incluyendo sus usos potenciales.

DEFINICIÓN DE LA VISIÓN

Es la visualización de cómo les gustaría ver al BVP en un período de tiempo no mayor a 10 años. Para la elaboración de la visión se sugiere la discusión de varias preguntas, como:

- ¿A dónde queremos llegar?
- ¿Cuándo lo lograremos?
- ¿Con qué filosofía?
- ¿Qué acciones lideraremos?

2.- MANEJO DEL ÁREA.-

2.1. ZONIFICACIÓN

La zonificación constituye una de las actividades más importantes del plan de manejo del BVP, tiene como propósito identificar y delimitar áreas con características similares y con objetivos comunes acordes con sus potencialidades y limitaciones. Con la zonificación debemos garantizar que los usos propuestos no vayan en contra de la visión del BVP.

2.1.1.- Zona de protección permanente

La zona de protección permanente incluye las áreas a lo largo de los ríos o de cualquier curso de agua permanente, considerando el nivel más alto de las aguas en la época de creciente, en faja paralela a cada margen de acuerdo al cuadro detallado en el art 7, literal b, del acuerdo 039

Criterios para definir la zona de protección permanente de acuerdo al MAE.

Ancho del río (cauce permanente)	Ancho mínimo de la zona de protección permanente	
	En áreas anexas a la zona de conversión legal	En áreas distintas
De 3 m hasta 10 metros	10 metros	5 metros
De 10.1m hasta 30m	20 metros	10 metros
Superiores a 30.1m	30 metros	15 metros

La zona también está conformada por ecosistemas biológicos frágiles que requieren absoluta protección sin permitir modificaciones del ambiente natural. Su localización es estratégica para la conservación de los recursos y la protección de ecosistemas importantes.

2.1.2.- Zona para manejo de bosque nativo

Esta zona está conformada por áreas con cubiertas boscosas de gran potencial forestal permanente. El aprovechamiento de esta zona según la legislación ecuatoriana debe realizarse a través de planes de manejo forestal para lograr el rendimiento sostenido y sin afectar la estructura y composición del bosque totalmente.

2.1.3.- Zona para plantaciones forestales

En esta zona encontramos las plantaciones forestales que pueden ser aprovechados sin perjudicar las demás zonas del BVP. Las plantaciones pueden existir antes de la declaratoria del BVP o puede ser el resultado de acciones estipuladas en el plan de manejo. Estas zonas son destinadas para la utilización comercial de estos árboles. Para no tener problemas con el MAE y cosechar los árboles sin ningún inconveniente es necesario inscribir la plantación.

2.1.4.- Zona para otros usos

Son áreas no cubiertas con bosque nativo, que están siendo usadas en: agroforestería, agropecuaria, infraestructura para vivienda, desarrollo vial y otras construcciones; áreas para recuperación (rehabilitación), otros fines. Esta zona por sus condiciones naturales permite el desarrollo de actividades de producción sustentable. Aquí podemos encontrar: pastos, potreros, cultivos, sistemas Agrosilvopastoriles y viviendas entre otros.

Normas de uso

Para cada una de las zonas en las cuales hemos dividido el BVP es necesario explicitar las normas de uso de los recursos naturales. Las normas que definamos tienen que ir relacionadas con los objetivos de la zona y con la visión del BVP. Para esto, es útil enmarcar la norma de uso, a la legislación vigente y los actores sociales que pueden ayudar en el control y cumplimiento de la norma.

2.2.- IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS

Es necesario definir las actividades a realizar dentro del bosque protector, colocar el cronograma de actividades, el plan para la ejecución presupuestaria y el responsable de cada actividad.

PROGRAMA /PROYECTO	ESTRATEGIA DE MANEJO (Actividad a realizar dentro del BVP)	CRONOGRAMA (meses/años)	PRESUPUESTO	RESPONSABLE



3.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

Tan importante como la elaboración y ejecución del plan de manejo es el seguimiento de monitoreo y evaluación. Podemos definirlo y planificarlo durante la elaboración del plan de manejo, o durante su ejecución. Este paso incluye el monitoreo de tres puntos:

- Análisis del estado de las estrategias (monitoreo)
- Evaluación de resultados de las estrategias
- Análisis del cumplimiento de los compromisos.

3.1.- EVALUACIÓN Y MONITOREO

3.1.1.- MONITOREO

El monitoreo es una actividad que permite verificar el grado de cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de manejo del BVP. Se sugiere realizarlo una vez por año; el objetivo de esta actividad es definir circunstancias por las cuales se realizaron o no las actividades, tomando lo positivo y buscando otras estrategias para lo que no salió como esperábamos.

Año	Actividad	Cronograma	Cumplimiento (%)	Observaciones
1				
2				
3				
4				

3.1.2.- EVALUACIÓN

La evaluación está definida por el éxito de todas las estrategias planteadas, que deben ser revisadas por lo menos cada dos años. La evaluación tiene que basarse en la visión del BVP, en las observaciones del monitoreo y en las percepciones de la personas interesados-as en el BVP. Para realizar las evaluaciones recomendamos desarrollar reuniones abiertas donde se analice el éxito o no de cada estrategia ejecutada durante esos dos años.

3.1.3.- DURACIÓN DEL PLAN

El tiempo ideal de duración del plan debería ser de 5 años, pero por el costo de elaboración puede ser por más tiempo variando entre un mínimo 5 años y un máximo de 10 años. La validez del documento del plan de manejo depende del monitoreo y evaluación continua que realicemos y de si evaluamos periódicamente las estrategias ejecutadas y en base a ellas planteamos nuevas estrategias. El documento del plan será la brújula que guíe la gestión del BVP. De ahí la importancia de tener un plan de manejo, para que sea una herramienta de apoyo que nos ayude en la gestión del BVP.

3.2.- ACUERDOS Y COMPROMISOS

Un plan de manejo no se hace solo, lo hacen todas las personas y organizaciones involucradas o que viven en la zona donde está el BVP. Por eso, este paso de llegar a acuerdos y

compromisos permite involucrar a la gente en la ejecución de las actividades y estrategias estipuladas en el plan.

Ejemplo:



ACUERDO COMPROMISO

Yo *Pedro Pérez* en calidad de *Propietario* acepto y aseguro que la información contenida en el presente Plan de Manejo Integral esta hecho de acuerdo a nuestras necesidades y aspiraciones. Además acuerdo cumplir con las Normas del Manejo Forestal sustentable y mantener el uso forestal del suelo en las áreas con bosque nativo que se mantienen en posesión, de acuerdo a la zonificación establecida en el presente documento y en las normas legales pertinentes; y nos comprometemos a notificar al Ministerio del Ambiente cualquier alteración de esta zonificación por mi parte o terceras personas.

Fecha: *12 de febrero del 2008*

FIRMA:

No. Cédula: *1711488654*

NOTA: Esta información está basada en la *Guía Metodológica para declaración de Bosques Protectores y en la Adjudicación de Tierras de la normativa 265.*

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ANEXO 2

PLANES DE MANEJO INTEGRAL PARA ÁREAS MENORES A 10 HECTÁREAS

I. DIAGNÓSTICO

I.1. UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA

I.1.1. UBICACIÓN POLÍTICA

Provincia _____
Cantón _____
Parroquia _____
Sector _____

I.1.2. Ubicación Geográfica

UTM WGS 84 ZONA: _____

		X (Este)	Y (Norte)
Superior izquierda			
Inferior derecha			

Como anexo debe contener el informe de linderación de acuerdo al ANEXO 1 de la normativa 265, y detallar a que bosque protector o patrimonio forestal pertenece si es adjudicación de tierras.

I.1.3. Extensión y límites

Ha _____
NORTE: _____
SUR: _____
ESTE: _____
OESTE: _____
(Informe de linderación)

I.2. SITUACIÓN DEL ÁREA

I.2.1. Tenencia de la tierra

Tiempo _____ Como _____

Si tiene derechos de posesión demostrar o describir la relación definida en forma jurídica entre dos personas, en cuanto a individuos o grupos con respecto al derecho que tienen sobre la tierra para considerarse como una forma de posesión o propiedad.

I.2.2. Servicios básicos e infraestructura

Luz _____ Agua _____ Iglesia _____ Centro de Salud _____ Escuela _____
Saneamiento Ambiental SH _____ Casa Comunal _____ Canchas Deportivas _____
Como son las viviendas _____
Otros _____



Vías de comunicación _____
Como llegar _____

I.3. ASPECTOS SOCIO ECONÓMICOS

I.3.1. Nivel Organizacional

Personería Jurídica: Nombre de la Organización _____
Acuerdo Ministerial _____ Fecha de Registro _____

I.3.2. Actividades Productivas

Sistemas Productivos

Agropecuario

Agrícola

Trabajo Remunerado, En qué?

Caza

Pesca

Recreación

Migración

I.4. ECOLOGIA

I.4.1. Datos Climáticos

Precipitación media anual entre: _____ mm / año

Temperatura media anual entre: _____ °C

Zona de vida según CAÑADAS

Altitud: _____ m.s.n.m.

I.4.2. Topografía y Suelos %

Pendientes _____

Profundidad _____

Ph _____

Textura _____

I.4.3. Uso Actual del suelo

COMO ESTAN DISTRIBUIDOS
SITUACION ACTUAL SUPERFICIE HAS

Bosque natural _____
Potreros _____
Cultivos Agrícolas _____
Otros _____
TOTAL _____

I.5. RECURSOS NATURALES

I.5.1. Recursos Hídricos

Existen ríos Sí _____ o No _____
Nombres _____

(ver mapa)

Ríos _____

Quebradas _____

I.5.2. Recursos Florísticos y Faunísticos

I.5.2.1. Recursos Florísticos

Lista de Todas las especies
a. Forestales

I.5.2.2. Recursos Faunísticos

Lista de Todas las especies
a. Mamíferos
b. Aves
c. Reptiles

II. MANEJO DE ÁREA

2.1. ZONIFICACIÓN

Zona de Protección Permanente · has _____
Zona para manejo de BN · has _____
Zona para plantaciones forestales · has _____
Zona para otros Usos · has _____

Describir las características principales que contiene el predio para cada una de las zonas:

2.2.1. ZONA DE PROTECCIÓN PERMANENTE



2.2.2. ZONA PARA EL MANEJO DE BOSQUE NATIVO

2.2.3. ZONA PARA PLANTACIONES FORESTALES

2.2.4. ZONA PARA OTROS USOS

2.2.- IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS

Es necesario definir las actividades a realizar dentro del bosque protector, colocar el cronograma de actividades, el plan para la ejecución presupuestaria y el responsable de cada actividad.

PROGRAMA /PROYECTO	ESTRATÉGIA DE MANEJO	CRONOGRAMA (meses/años)	PRESUPUESTO	RESPONSABLE

2.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

2.3.1 Vigilancia del plan

El plan tendrá un seguimiento cada cinco años; en tanto que la evaluación estará a cargo de la Autoridad Ambiental Nacional (MAE), a través de la Dirección Provincial correspondiente, quien efectuará inspecciones de campo de oficio al predio adjudicado, para garantizar el cumplimiento del plan de manejo.

2.3.1 Duración del plan

El plan tendrá una duración de cinco años, el cual entrará en vigencia a partir de que la Autoridad Ambiental Nacional (MAE), a través de la Dirección Provincial del Ambiente Provincial, emita la Resolución correspondiente.



ACUERDO COMPROMISO

Yo _____
_____ en calidad de " _____ "

acepto y Aseguro que la información contenida en el presente Plan de Manejo Integral esta hecho de acuerdo a nuestras necesidades y aspiraciones. Además acuerdo cumplir con las Normas Establecidas en la Constitución, COTAAD, Leyes Forestales, Ley de Desarrollo Agrario y TULAS, etc., y dar cumplimiento a la zonificación establecida en el presente documento y nos comprometemos a notificar al a la Subsecretaria de Tierras o al Ministerio del Ambiente cualquier alteración de esta zonificación por mi parte o terceras personas.

Fecha: _____

FIRMA: _____

No. Cédula _____

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO